

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (FUNIBER)

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el **SR. D. JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN**, con D.N.I. núm. 78.400.769 W en calidad de **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR** (en adelante **FUCAEX**), con sede en Avda. José Manuel Guimerá, nº 10, Edf. Servicios Múltiples 11 Planta 2ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. G-38.966.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 263; en nombre y representación de la Fundación conforme establece sus estatutos.

Y de otra, el **SR. D. SANTOS GRACIA VILLAR**, con D.N.I. núm. 43.416.118 F, en calidad de **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** (en adelante **FUNIBER**), entidad domiciliada en Barcelona, paseo García Faria nº29 (08005), con CIF G-62060421 y número 1.375 del Registro de Fundaciones, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Hugo Lincoln, con fecha 11 de junio de 2007 y bajo número dos mil seiscientos sesenta y dos de su protocolo.

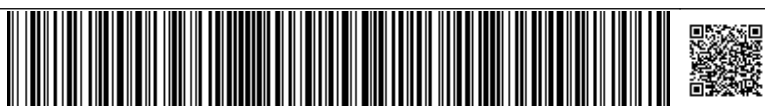
Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento,

EXPONEN

I.- Que **FUNIBER** es una institución para la cooperación académica, cultural y técnica, esencialmente en el ámbito de la educación superior, presente en más de treinta países de todos los continentes, en particular en los de lenguas española y portuguesa, que constituye la primera plataforma educativa con vocación panibérica y ámbito de actuación en el Espacio multinacional de toda la Iberofonía. Cuenta para ello con la *Cátedra FUNIBER de Estudios Iberoamericanos y de la Iberofonía*, marco académico de carácter interdisciplinar, interuniversitario, intercontinental y bilingüe compartido por universidades de varios continentes. Asimismo, FUNIBER impulsa la presencia artística y cultural española en toda la Comunidad Internacional.

FUNIBER adapta sus programas formativos a la realidad socioeconómica de los países y de las personas con el objeto de favorecer el acceso a la educación superior de los sectores más desfavorecidos.

II.- Que, con carácter general, la finalidad fundacional de **FUCAEX** es el fomento y apoyo de actividades, acciones y programas destinados a reforzar la presencia de la Comunidad



Autónoma de Canarias en el exterior y a la promoción de sus intereses en el territorio nacional y en resto del mundo y, en particular, proyectar al exterior la identidad y los valores sociales, económicos e institucionales del Archipiélago, pudiendo para ello concertar con otras instituciones o entidades públicas o privadas cualesquiera actuaciones tendentes a la realización de los fines fundacionales.

III. - En particular, **FUCAEX** llevará a cabo entre sus actividades establecer sucursales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma como soporte material para la consecución de sus objetivos, coordinadamente con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Anualmente el patronato aprueba el presupuesto de la Sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Cabo Verde.

IV.- Que ambas partes tienen interés en colaborar para la consecución de sus objetivos compartidos promoviendo la educación, el arte y la cultura en Cabo Verde y otros países, especialmente en las sociedades vecinas del continente africano.

Concretamente, **FUNIBER** ofrece su obra cultural y artística —colecciones pictóricas y actuaciones musicales entre otras manifestaciones— para que pueda ser expuesta e itinerar en Cabo Verde y otros países vecinos del continente africano como iniciativa conjunta de **FUCAEX** y **FUNIBER**, con la colaboración de la primera. Asimismo, la labor de **FUNIBER** de divulgación de sus programas académicos en Cabo Verde y otros países africanos podrá ser apoyada por **FUCAEX** con el objeto de dar a conocer a la juventud caboverdiana, y africana en general, los programas de becas y ayudas de la **Fundación Universitaria Iberoamericana** encaminados a acercar la educación superior a las personas más desfavorecidas.

En consecuencia,

ACUERDAN

Único.- Suscribir el presente convenio de colaboración para facilitar a **FUNIBER** el uso de una sala de trabajo en las instalaciones de la Sucursal de la **Fundación Canaria para la Acción Exterior** en Cabo Verde, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

FUCAEX se compromete a:

- Poner a disposición de **FUNIBER** en la Sucursal de la **Fundación Canaria para la Acción Exterior** en Cabo Verde una sala de trabajo convenientemente equipada (mobiliario, teléfono y conexión a Internet) para la prestación de servicios por parte de hasta dos trabajadores de **FUNIBER**.



- Facilitar la visibilidad de **FUNIBER** en el directorio del inmueble con el criterio que esté establecido al respecto.

FUNIBER se compromete a:

- Comunicar a **FUCAEX**, con la suficiente antelación, las personas que usarán la correspondiente sala.
- Respetar en todo momento la labor directiva del Representante de la sucursal de la **Fundación Canaria para la Acción Exterior** en Cabo Verde en lo que al correcto uso de las instalaciones se refiere, así como el horario de trabajo y el calendario de festividades de la oficina.

Ambas partes convienen en visibilizar adecuadamente su relación de colaboración incluyendo la vinculación a través de sus logotipos en sus respectivas páginas web. Las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.

SEGUNDA.- USO DE LAS INSTALACIONES.

Eventualmente, el uso de otras instalaciones, tales como la sala de reuniones de la oficina, quedará supeditado a la comunicación previa al Representante de la Sucursal de la **Fundación Canaria para la Acción Exterior** en Cabo Verde, y a la disponibilidad de la misma.

TERCERA.- COSTES.

Con motivo de contribuir a los gastos que conlleva el uso de la sala puesta a disposición, **FUNIBER** transferirá a la Fundación, semestralmente, el importe correspondiente al 25% de los gastos de teléfono, agua, electricidad y línea de Internet en los que se haya incurrido en el semestre inmediatamente anterior, previa justificación de los mismos, mediante copia de los recibos debidamente pagados por FUCAEX. El importe de estos gastos se facturará en escudos caboverdianos, es decir, en la moneda en que se han abonado, y no podrá superar la cantidad máxima de **MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.500,00 €)** al tipo de cambio fijo, según cotización actual, de 1 euro= 110,265 escudos caboverdianos, por cada anualidad.

Todos los pagos se harán efectivos, previa conformidad del Responsable técnico de FUNIBER, en un plazo no superior a TREINTA días naturales desde la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN CV 640003 0000 80651912101 76 que la sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior tiene a su nombre en el Banco Comercial Atlántico, BCA, en Cabo Verde.

Las facturas deberán ser entregadas por FUCAEX en la siguiente dirección:

Fundación Universitaria Iberoamericana (FUNIBER)

Paseo García Faria nº29

CP 08005 Barcelona

Correo electrónico: servicio.administracion@funiber.org



El importe podrá ser objeto de revisión por parte de la Comisión de Seguimiento del convenio.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente Convenio, de facilitar su desarrollo y concreción, y de resolver eventuales problemas de interpretación, se crea una Comisión de Seguimiento formada:

- Por parte de la Fundación Universitaria Iberoamericana, por el Director de Relaciones Institucionales de la misma.
- Por parte de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, por el Representante Legal en Cabo Verde.

QUINTA.- DE LA DURACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el **1 de enero de 2023** y su vigencia será de cuatro años a partir de aquélla, siendo prorrogable tácitamente por periodos de igual duración si no existiera denuncia por alguna de las partes, debiendo efectuarse ésta con una antelación mínima de tres meses.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- Por la voluntad unilateral de una de las partes comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de efecto, estando obligadas las partes a finalizar las tareas en curso.

SÉPTIMA.- DE LA COLABORACIÓN.

Ambas partes se obligan a Colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del Convenio.

OCTAVA.- DE LA NOTIFICACIÓN.

A efectos de notificaciones, las partes designan específicamente el domicilio reseñado en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Serán también válidas las notificaciones realizadas por correo certificado, por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Y serán válidas las



